

CINCO CUERPOS NORMATIVOS

1 LECrim (eje)	1882	2 LO 6/1984 Habeas Corpus	1984
3 LOPJ Libro VII – PJ	1985	4 RD 769/1987 PJ	1987
5 Ley 4/2015 Estatuto víctima			2015

ÓRGANOS JURISDICCIONALES PENALES

TS	Sala 2.ª Penal: <b>recursos de casación, revisión</b> + aforados (Pres. Gobierno, ministros, dip./sen., Pres. TC, FGE). <i>Art. 57 LOPJ.</i>
AN	Sala Penal: terrorismo, contra la Corona, falsificación supraautonómica, narcotráfico a gran escala, delitos fuera del territorio. <i>Art. 65 LOPJ.</i>
TSJ	Sala Civil y Penal: casación foral; aforados autonómicos. <i>Arts. 70-73 LOPJ.</i>
AP	Causas por delito + recursos contra Secciones de Instrucción/Penal. Sección especializada en Violencia sobre la Mujer/Infancia. <i>Art. 82 LOPJ.</i>
TI	Tribunal de Instancia: Sección Instrucción (delitos leves no atribuidos a paz; instrucción), Sección Penal (penas privativas ≤ 5 años), Violencia sobre la Mujer. <i>Art. 14 LECrim.</i>

PESO EN EXAMEN GC (2017-2025)

10-14 preguntas/conv.	20-25% bloque T8+T9	8/9 conv. con 282 bis	1.5 peso temario
-----------------------	---------------------	-----------------------	------------------

CRONOLOGÍA CLAVE

14-IX-1882	LECrIm – RD Alfonso XII. Norma decana del Derecho español vigente.
24-V-1984	LO 6/1984 – Habeas Corpus. Desarrolla el art. <b>17.4 CE</b> .
1-VII-1985	LOPJ – Libro I Tit. IV (órganos penales) + Libro VII (PJ, arts. 547-550).
19-VI-1987	RD 769/1987 – desarrolla la PJ en sentido estricto del art. 30.1 LOFCS.
27-IV-2015	Ley 4/2015 – Estatuto de la víctima del delito. Transposición Directiva 2012/29/UE.

ARTICULADO — LECRIM · LO 6/1984 · LOPJ · RD 769/1987 · LEY 4/2015

LECRIM — COMPETENCIA (ARTS. 13-17)

13 ★	Primeras diligencias: <b>consignar las pruebas del delito que puedan desaparecer</b> , recoger y custodiar, detener a presuntos responsables y proteger a ofendidos. Cautelares del <b>544 bis</b> u orden de protección del <b>544 ter</b> .
14 ★	Competencia objetiva: Sección Instrucción TI (delitos leves), Sección Penal TI (penas ≤ 5 años), AP (resto). 14.5: <b>secciones con competencia en materia de violencia sobre la mujer</b> instruyen 173.2 CP y delitos contra pareja/ex-pareja.
17 ★	<b>Cada delito dará lugar a la formación de una única causa</b> . Excepción: delitos conexos (concierto, mismo investigado con excesiva complejidad/dilación).

LECRIM — DENUNCIA (ARTS. 259-269)

259	Quien presenciare <b>delito público</b> debe denunciar ante Juez, MF o policía más próximo. Multa 25-250 pesetas.
260	No comprende a los <b>impúberes ni a los que no gozaren del pleno uso de su razón</b> .
261 ★	Exentos: cónyuge <b>no separado legalmente o de hecho</b> o pareja en <b>análoga relación de afectividad</b> ; ascendientes, descendientes y colaterales ≤2.º grado. <b>Excepción</b> : Sí obligados si delito contra vida, lesiones 149-150 CP, maltrato 173.2 CP, libertad/indemnidad sexual o trata, y víctima menor o discapacitada. <b>cónyuge separado Sí denuncia</b>
262	Obligados por <b>razón de sus cargos, profesiones u oficios</b> . Multa reforzada a Médicos, Cirujanos, Farmacéuticos.
263	Exención: Abogados y Procuradores (clientes); eclesiásticos y ministros de cultos (ministerio).
263 bis ★	Circulación o entrega vigilada: autorizan <b>Juez Instrucción competente, MF</b> y <b>Jefes de las Unidades Orgánicas de Policía Judicial</b> centrales o provinciales (y mandos superiores). Resolución fundada. <b>no es Mº Interior</b>
264	Quien no presencie pero conozca el delito debe denunciar (sin obligación de probar ni querrela).
265-269	Forma: escrita o verbal, personal o por mandatario; firma autógrafa/electrónica (vía telemática prohibida en violencia, autor conocido, flagrante, menor). Verbal: acta firmada. Comprobación inmediata.

LECRIM — QUERRELLA (ARTS. 270-281)

270	<b>Todos los ciudadanos españoles, hayan sido o no ofendidos por el delito</b> , pueden querrellarse (acción popular art. 101). Extranjeros: sólo por delitos contra sus personas/bienes.
272	Ante Juez de Instrucción competente; si querrellado tiene fuero, Tribunal correspondiente.

LECRIM — POLICÍA JUDICIAL (ARTS. 282-297)

282	Objeto: averiguar <b>delitos públicos</b> en su territorio, practicar diligencias, recoger efectos en peligro de desaparición. Información a víctimas (Ley 4/2015).
282 bis ★	<b>Agente encubierto</b> : autorizan <b>Juez Instrucción</b> o <b>MF</b> (con cuenta al Juez), por resolución fundada, en investigaciones que afecten a <b>delincuencia organizada</b> (catálogo cerrado §4: trata, drogas, armas, blanqueo, terrorismo...). La <b>identidad supuesta</b> la otorga el <b>Ministerio del Interior</b> por <b>6 meses prorrogables</b> . Exento de resp. penal si actuación proporcionada sin provocación. §6: agente encubierto informático. <b>Interior otorga identidad ≠ autoriza</b>
283	Composición <b>amplia</b> (9 categorías): autoridades de seguridad pública; empleados de policía; alcaldes/tenientes; Guardia Civil; serenos/celadores; guardas de campos; Prisiones; agentes judiciales; <b>personal dependiente de la Jefatura Central de Tráfico</b> (investigación técnica accidentes).
284	Atestado sin autor conocido se conserva, salvo: (a) delitos contra vida, integridad física, <b>libertad e indemnidad sexuales</b> o corrupción; (b) diligencia tras 72 h con resultado; (c) solicitud MF/juez. Aviso al denunciante.
295	PJ comunica al MF o autoridad judicial en plazo máximo de <b>veinticuatro horas</b> (salvo fuerza mayor o art. 284.2).
297	Los atestados <b>se considerarán denuncias</b> a efectos legales. Demás declaraciones = testifical.

LECRIM — DETENCIÓN (ARTS. 489-501, 520-520 TER)

489	Legalidad: nadie podrá ser detenido sino en los casos y formas previstos por las leyes.
490 ★	<b>Cualquier persona puede detener</b> : (1.º) al que intentare cometer un delito en el momento de ir a cometerlo; (2.º) al <b>delincuente in fraganti</b> ; (3.º-6.º) al fugado del establecimiento penal/cárcel/conducción/detención; (7.º) al procesado o condenado en rebeldía.
492	Autoridad o agente PJ: además del 490, (2.º) procesado con pena superior a prisión correccional; (3.º) procesado con pena inferior si riesgo de incomparecencia; (4.º) no procesado con <b>motivos racionalmente bastantes</b> . <b>el particular NO tiene 492.4.º</b>
495	No se podrá detener por <b>delitos leves</b> , salvo sin domicilio conocido ni fianza bastante.
496	Entrega al Juez más próximo en <b>veinticuatro horas siguientes al acto de la misma</b> . Dilación: responsabilidad penal.
497	Juez competente eleva a prisión o libera en <b>setenta y dos horas</b> desde la entrega.
520.1	Detención: <b>tiempo estrictamente necesario</b> y, en todo caso, <b>plazo máximo de setenta y dos horas</b> . Atestado: lugar y hora de detención y

273	In <i>fraganti</i> : ante Juez de instrucción <b>más próximo</b> o cualquier funcionario de policía. <b>no obligado al competente</b>
274-275	Querellante sometido al Juez competente; puede apartarse. Abandono por inactividad: <b>10 días</b> tras notificación en delitos a instancia de parte.
276	Abandono por muerte/incapacitación: <b>treinta días siguientes a la citación</b> para comparecer herederos. <b>no son 3 meses</b>
277 ★	Forma: <b>Procurador con poder bastante y suscrita por Letrado</b> , papel de oficio. Contenido (1.º-7.º): Juez, datos del querellante/querellado, relación circunstanciada del hecho, diligencias para comprobarlo, petición y firma.
278-279	Delito a instancia de parte (salvo violación/rapto): certificación de conciliación intentada. Calumnia/injuria en juicio: licencia del Juez que conoció.
280	Fianza del querellante particular en cuantía fijada por el Juez/Tribunal.
281 ★	Exentos de fianza: (1.º) <b>ofendido y sus herederos</b> o representantes legales; (2.º) en <b>asesinato/homicidio</b> : cónyuge o análoga, ascendientes/descendientes/colaterales 2.º grado, herederos, padres/madres/hijos del delincuente; (3.º) asociaciones de víctimas y personas jurídicas con ejercicio <b>expresamente autorizado por la propia víctima</b> . NO a extranjeros salvo tratado/reciprocidad.

520.2	Derechos del detenido (catálogo a-j por escrito, lenguaje sencillo): (a) silencio; (b) no declarar contra sí; (c) abogado; (d) elementos esenciales; (e) familiar; (f) tercero por teléfono; (g) cónsul; (h) intérprete; (i) médico forense; (j) <b>asistencia jurídica gratuita</b> .
520.5	Abogado: comparece en máximo <b>3 horas</b> desde recepción del encargo.
520 bis	Terrorismo (art. 384 bis): <b>72 h</b> + prórroga hasta <b>48 h más</b> ; solicitud dentro de las primeras 48 h, autorización judicial en 24 h siguientes. Incomunicación: el Juez resuelve por auto en 24 h.
<b>LECRIM — PRISIÓN PROVISIONAL + INCOMUNICACIÓN</b>	
502	Acuerda juez/magistrado instructor, juez primeras diligencias, juez penal o tribunal. Sólo si <b>objetivamente necesaria</b> . No procede sin delito o con causa de justificación.
503	Requisitos: pena máx. <b>≥ 2 años</b> (o inferior con antecedentes no cancelables); motivos bastantes; finalidad (a) evitar fuga, (b) destrucción pruebas, (c) protección víctima. §2: evitar nuevos delitos dolosos.
504	Fines (a)/(c): <b>1 año</b> (pena ≤3 a.) o <b>2 años</b> (pena >3 a.); prórroga <b>6 m / 2 a.</b> . Fin (b) destrucción: <b>6 meses sin prórroga</b> . Condena recurrida: mitad de la pena impuesta.
509	Incomunicación: <b>≤ 5 días</b> , prórroga +5 días en terrorismo o crimen organizado. Prohibida en <b>menores de dieciséis años</b> .
527	Incomunicado puede ser privado de: abogado de confianza, comunicaciones, entrevista reservada, acceso a actuaciones (salvo elementos esenciales). <b>2 reconocimientos médicos / 24 h.</b>
<b>LECRIM — ENTRADA Y REGISTRO (ARTS. 545-578)</b>	
545-546	Inviolabilidad del domicilio. Juez competente decreta entrada/registro de día o noche en lugares públicos.
547 ★	Lugares públicos: (1.º) servicio oficial militar o civil del Estado/Provincia/Municipio; (2.º) reunión o recreo; (3.º) otros lugares cerrados que no constituyan domicilio; (4.º) <b>buques del Estado</b> .
550	Domicilio: con consentimiento; sin él, <b>auto motivado</b> notificado al interesado inmediatamente o, lo más tarde, en <b>24 horas</b> desde dictado.
553	Detención por agentes: mandamiento de prisión, flagrancia, persecución que termine en una casa, supuestos del 384 bis. Comunicación inmediata al Juez.
554	Domicilio: (1.º) Palacios Reales; (2.º) habitación de español/extranjero y familia; (3.º) <b>buques nacionales mercantes</b> ; (4.º) persona jurídica imputada (centro de dirección). <b>mercantes = domicilio, no público</b>
569 ★	Registro a presencia del interesado, o familiar mayor de edad, o <b>dos testigos</b> vecinos del lugar. Extensión por Letrado de la Administración de Justicia.

<b>LO 6/1984 — HABEAS CORPUS (ARTS. 1-9)</b>	
1	Personas <b>ilegalmente detenidas</b> : (a) sin supuestos legales o sin formalidades; (b) ilícitamente internadas; (c) plazo superior al legal; (d) sin respeto a derechos.
2 ★	<b>Juez de Instrucción del lugar en que se encuentre la persona privada de libertad</b> ; en defecto, del lugar de detención; en defecto, del lugar con últimas noticias. Si art. 55.2 CE (terrorismo): <b>Juez Central de Instrucción</b> . Militar: Juez Togado Militar.
3	Legitimación: (a) privado de libertad, cónyuge o análoga, descendientes, ascendientes, hermanos, representantes legales y persona de apoyo; (b) MF; (c) Defensor del Pueblo; (d) abogado defensor. + <b>de oficio</b> por el Juez.
4 ★	Inicio por escrito o comparecencia, <b>no siendo preceptiva la intervención de Abogado ni de Procurador</b> . Conste identidad, lugar, autoridad/custodio y motivo.
5	Autoridad/agente/funcionario bajo cuya custodia esté el detenido debe poner inmediatamente la solicitud en conocimiento del Juez. Incumplimiento: apercibimiento + resp. penal/disciplinaria.
6	Juez examina requisitos, traslada al MF y por auto acuerda incoación o deniega improcedente. Notificación al MF. <b>No cabrá recurso alguno</b> .
7 ★	Juez ordena puesta de manifiesto del detenido o se constituye <i>in situ</i> . Oye al privado de libertad, MF y autoridad/agente. Practica pruebas. Resolución en <b>veinticuatro horas, contadas desde que sea dictado el auto de incoación</b> .
8	Resolución por auto motivado: (1) archivo si <b>conforme a Derecho</b> ; (2) si concurre art. 1: (a) puesta en libertad, (b) custodia distinta, (c) puesta a

<b>LOPJ — POLICÍA JUDICIAL (ARTS. 547-550)</b>	
547	PJ: <b>auxilio a los juzgados y tribunales y al Ministerio Fiscal</b> en la averiguación de los delitos y en el descubrimiento y aseguramiento de los delincuentes. Compete a todos los miembros FFCCSS (Estado, CCAA, locales).
548	Se establecerán <b>Unidades de PJ</b> con dependencia funcional de autoridades judiciales y MF.
549	Funciones específicas a-e: (a) averiguar responsables y circunstancias + detener; (b) auxilio fuera de sede; (c) coercitivas ordenadas; (d) cumplimiento de órdenes; (e) cualesquiera otras de la misma naturaleza.
550	Dirección por jueces/tribunales/MF. Inmovilidad: <b>no podrán ser removidos o apartados</b> hasta que finalice la actuación o la fase del procedimiento judicial, salvo decisión o autorización del juez/fiscal competente.
<b>RD 769/1987 — PJ (ARTS. 1-22)</b>	
1-5	Cap. I — Función general en todos FFCCSS (art. 1); por requerimiento o iniciativa propia (art. 2); en defecto de Unidades, encomienda transitoria (art. 3); primeras diligencias (art. 4); cese al comparecer Unidad Orgánica (art. 5).
7	PJ en <b>sentido estricto</b> : Unidades Orgánicas del 30.1 LOFCS, <b>miembros del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil</b> . <b>no es la lista del 283 LECrim</b>
9	Estructura: <b>base provincial</b> ; secciones locales por índice de criminalidad; Unidades de ámbito superior por especialización delictual o técnicas de investigación.

9	disposición judicial si excedió plazo legal. Testimonio por delitos de custodios, denuncia falsa o simulación. <b>Condena en costas si <b>temeridad o mala fe</b>.</b>
---	--

10	En cometidos del 549 LOPJ, las Unidades y funcionarios <b>dependen funcionalmente</b> de jueces, tribunales o MF que conozcan del asunto.
13-15	Atenidos a órdenes recibidas; instrucciones técnicas no pueden contradecirlas; carácter de comisionados; <b>reserva rigurosa</b> (sanción disciplinaria).
16	<b>Inamovilidad: no podrán ser removidos o apartados</b> hasta finalizar investigación, salvo decisión/autorización del <b>juez o fiscal competente</b> . <b>no decide el superior policial</b>
18 ★	<b>Función de investigación criminal con carácter permanente y especial</b> . Cuentan con efectivos, medios y equipos de especialización delictual.
19-22	Limitación funcional (sólo 549 LOPJ); pre-apertura bajo dependencia MF; relación con Jefe de Unidad; adscripciones supraprovinciales por Pres. TS o FGE.
<b>LEY 4/2015 — ESTATUTO VÍCTIMA (ARTS. 1-35)</b>	
1-2	Ámbito: víctimas en España, sin distinción de nacionalidad/edad/residencia. <b>Víctima directa</b> (daño propio) y <b>víctima indirecta</b> (muerte/desaparición — cónyuge, hijos, ascendientes, hermanos).
3-5	Derecho a protección, información, apoyo, asistencia, reparación; trato <b>no discriminatorio desde el primer contacto</b> . <b>Mediación prohibida</b> en violencia de género y sexual.
6	Denunciante: copia certificada de la denuncia + <b>asistencia lingüística gratuita y a la traducción escrita</b> si no entiende lengua oficial.
7-8	Información sobre la causa: fecha, lugar, acusación, resoluciones clave (libertad/fuga del infractor, ejecución con riesgo). Período de reflexión: <b>45 días</b> sin que abogados/procuradores se dirijan a víctimas de catástrofe.
10	Acceso <b>gratuito y confidencial</b> a Oficinas de Asistencia a las Víctimas (OAV); extensible a familiares; menores hijos de víctimas de violencia.
19-25	Protección frente a victimización secundaria; dependencias separadas víctima/acusado; protección de la intimidad de menores y personas con discapacidad; medidas durante investigación (declaración en dependencias adaptadas, profesional especializado, mismo declarante).

### HABEAS CORPUS — CUATRO PRINCIPIOS INSPIRADORES (EXPOSICIÓN DE MOTIVOS LO 6/1984)

<b>1</b> <b>AGILIDAD</b> Procedimiento sumario · <b>24 h</b> desde auto de incoación (art. 7)	<b>2</b> <b>SENCILLEZ</b> Comparecencia verbal · sin Abogado ni Procurador (art. 4)	<b>3</b> <b>GENERALIDAD</b> Control judicial sin excepción · ni la Autoridad Militar · legitimación plural (art. 3)	<b>4</b> <b>UNIVERSALIDAD</b> Detenciones ilegales de origen o mantenidas/prolongadas ilegalmente (art. 1)
---	---	---	--

CIFRAS CLAVE — PLAZOS					
<b>24h</b> entrega al juez (496) + PJ → autoridad (295)	<b>72h</b> detención máx. (520.1) + juez competente (497)	<b>+48h</b> prórroga terrorismo (520 bis)	<b>3h</b> abogado: llegada (520.5)	<b>5d</b> incomunicación máx. (509)	<b>+5d</b> prórroga terrorismo (509.2)
<b>16</b> edad mín. incomunic. prohib. (509.4)	<b>2/24h</b> reconocimientos médicos (527.3)	<b>≥2a</b> pena prisión provis. (503.1.1.º)	<b>1a</b> prisión prov. pena ≤3a (504)	<b>2a</b> prisión prov. pena >3a (504)	<b>6m</b> fin (b) destrucción pruebas (504.3)
<b>6m</b> agente encubierto identidad (282 bis)	<b>30d</b> abandono querrela muerte (276)	<b>10d</b> abandono querrela inactiv. (275)	<b>45d</b> reflexión catástrofes (8 Ley 4/2015)		

HOTSPOTS EXAMEN GC (2017-2025)		
<b>Art. 282 bis LECrim</b>	Agente encubierto — autorización + identidad	<b>8 conv.</b>
<b>Art. 14 LECrim</b>	Competencia objetiva	<b>5 conv.</b>
<b>Art. 490 LECrim</b>	Detención facultativa (cualquier persona)	<b>4 conv.</b>
<b>Art. 281 LECrim</b>	Exenciones de fianza en querrela	<b>4 conv.</b>
<b>Art. 4 LO 6/1984</b>	Habeas Corpus — forma (no preceptiva)	<b>4 conv.</b>
<b>Exp. motivos LO 6/1984</b>	4 principios (agilidad/sencillez/...)	<b>4 conv.</b>
<b>Art. 261 LECrim</b>	Exenciones por vínculo familiar	<b>3 conv.</b>
<b>Art. 263 bis LECrim</b>	Circulación / entrega vigilada	<b>3 conv.</b>
<b>Art. 7 LO 6/1984</b>	Procedimiento HC — 24h auto incoación	<b>3 conv.</b>
<b>Art. 18 RD 769/1987</b>	Investigación criminal permanente y especial	<b>3 conv.</b>
<b>Art. 547 LECrim</b>	Lugar público vs domicilio (buques)	<b>3 conv.</b>
<b>Art. 569 LECrim</b>	Práctica del registro (dos testigos)	<b>3 conv.</b>
<b>Art. 65 LOPJ</b>	AN Sala Penal — competencia	<b>3 conv.</b>

DENUNCIA VS QUERRELLA		
ELEMENTO	DENUNCIA	QUERRELLA
Regulación	Arts. 259-269	Arts. 270-281
Quién	Testigo (259), obligados por cargo (262), conoecedor (264)	Cualquier <b>ciudadano español</b> (acción popular)
Forma	Escrita o verbal; personal o por mandatario	<b>Procurador + Letrado</b> · papel de oficio
Fianza	NO	SÍ (280) · exenciones del 281
Pruebas	No obligado (264)	Relación circunstanciada + diligencias (277)
Es parte	No	SÍ (acusación particular/popular)

DETENCIÓN VS PRISIÓN PROVISIONAL		
ELEMENTO	DETENCIÓN	PRISIÓN PROVISIONAL
Regulación	Arts. 489-501 + 520-520 ter	Arts. 502-519
Acuerda	Cualquiera (490); PJ (492); juez (494)	<b>Sólo juez o tribunal</b> (502)
Plazo máx.	<b>72 h</b> abs. · entrega 24 h (496) · resol. 72 h (497)	1 a. (≤3 a.) / 2 a. (>3 a.) · prórroga 6 m / 2 a.
Supuestos	Tasados (490 y 492)	Acumulativos (503); pena ≥2 a. + motivos + finalidad
Prohibición	Delitos leves salvo sin domicilio ni fianza (495)	Sin delito o con causa de justificación (502.4)

ELEMENTO	DENUNCIA	QUERRELLA
Abandono	No aplica	Muerte: 30 días (276) · Inactividad: 10 días (275)

ELEMENTO	DETENCIÓN	PRISIÓN PROVISIONAL
Incomunic.	Posible con autorización judicial	Máx. 5 d · +5 d en terrorismo · <16 a. PROHIBIDA

## POLICÍA JUDICIAL — SENTIDO AMPLIO (ART. 283 LECRIM) VS SENTIDO ESTRICTO (ART. 7 RD 769/1987)

CRITERIO	SENTIDO AMPLIO (ART. 283 LECRIM)	SENTIDO ESTRICTO (ART. 7 RD 769/1987)
Composición	9 categorías: autoridades seguridad pública, empleados policía, alcaldes/tenientes, GC, serenos, guardas, Prisiones, agentes judiciales, <b>Jefatura Central Tráfico</b>	Unidades Orgánicas del art. 30.1 LOFCS: <b>CNP + Guardia Civil</b>
Dependencia	Genérica (auxilio al ser requeridos)	Directa y permanente de jueces, tribunales y MF (arts. 549-550 LOPJ + art. 10 RD 769)
Permanencia	Ocasional, según función habitual	Permanente, especializada, inamovible (art. 550 LOPJ + art. 16 RD 769)
Ámbito	Donde ejerzan funciones habituales	Provincial · secciones locales · Unidades supraprovinciales por especialización (art. 9 RD 769)

## DURACIÓN DE LA PRISIÓN PROVISIONAL SEGÚN FINALIDAD (ART. 504 LECRIM)

FINALIDAD (ART. 503.1.3.º)	PENA ≤ 3 AÑOS	PENA > 3 AÑOS	PRÓRROGA ÚNICA (AUTO MOTIVADO)
(a) Fuga · (c) Protección víctima · §2 evitar nuevos delitos dolosos	<b>1 año</b>	<b>2 años</b>	+6 meses (≤3 a.) · +2 años (>3 a.)
(b) Evitar destrucción/ocultación de pruebas	<b>6 meses</b> máximo	<b>6 meses</b> máximo	<i>NO procede</i>
Condena recurrida	Hasta <b>mitad de la pena efectivamente impuesta</b>		—

## TRAMPAS FRECUENTES DE EXAMEN

<b>24h vs 72h</b>	<del>72 h para entregar al juez</del> → <b>24 h (496)</b> ; 72 h es el plazo del juez competente (497) o máximo absoluto (520.1). <i>El examen intercambia los dos plazos.</i>	<b>Arts. 283/7</b>	<del>El 283 LECrim — sólo CNP + GC</del> → <b>283 LECrim = 9 categorías amplias; CNP + GC es el 7 RD 769/1987 (sentido estricto)</b> . <i>Amplio ≠ estricto.</i>
<b>Art. 261</b>	<del>«cónyuge» a secas exento</del> → <b>cónyuge no separado legalmente o de hecho (261.1.º)</b> . <i>El separado sí está obligado a denunciar (conv. 2017-1A).</i>	<b>Art. 263 bis</b>	<del>Autoriza el Ministerio del Interior</del> → <b>Autoriza Juez Instrucción, MF y Jefes de UOPJ centrales/provinciales</b> . <i>No olvidar a los Jefes de UOPJ.</i>
<b>Art. 490/492</b>	<del>El particular puede detener por sospecha fundada (492.4.º)</del> → <b>Sólo autoridad o PJ tiene 492.4.º</b> . <i>El particular se limita a los 7 supuestos del 490.</i>	<b>Art. 284</b>	<del>«contra la libertad» a secas</del> → <b>libertad e indemnidad sexuales</b> . <i>El examen recorta el sintagma o añade supuestos.</i>
<b>Art. 495</b>	<del>Se podrá detener por delitos leves siempre</del> → <b>No se podrá detener salvo sin domicilio conocido ni fianza bastante</b> . <i>El examen invierte la excepción.</i>	<b>Querella vs den.</b>	<del>La denuncia exige fianza</del> → <b>La querella exige fianza (280), no la denuncia</b> . <i>Recordar exenciones del 281.</i>
<b>Art. 7 LO 6/1984</b>	<del>24 h desde la detención</del> → <b>24 h contadas desde que sea dictado el auto de incoación</b> . <i>No es desde la detención ni desde la solicitud.</i>	<b>Art. 277</b>	<del>Basta comparecencia ante el juez</del> → <b>Procurador con poder bastante + suscrita por Letrado</b> . <i>La denuncia no exige procurador.</i>
<b>Art. 3 LO 6/1984</b>	<del>Sólo familiares pueden incoar</del> → <b>Legitimación amplia: detenido, familia, MF, Defensor del Pueblo, abogado defensor + de oficio</b> . <i>Opción más completa = correcta.</i>	<b>Art. 273</b>	<del>Siempre ante el Juez competente</del> → <b>In fraganti: Juez más próximo o cualquier policía</b> . <i>Conv. 2017-1A.</i>
<b>Art. 520.2</b>	<del>Lista a + b + c + d</del> → <b>Catálogo a-j completo (10 derechos)</b> . <i>Llega hasta asistencia jurídica gratuita (j).</i>	<b>Art. 276</b>	<del>«Tres meses»</del> → <b>Treinta días desde la citación</b> . <i>Conv. 2017-1A.</i>
<b>Art. 503.1.1.º</b>	<del>Pena máx. ≥ 3 años ó 5 años</del> → <b>Pena máx. igual o superior a 2 años</b> . <i>Inferior si antecedentes no cancelables.</i>	<b>550 LOPJ / 16 RD 769</b>	<del>Decisión del superior policial</del> → <b>Decisión o autorización del juez o fiscal competente</b> . <i>La inamovilidad sólo cede ante el juez/fiscal.</i>
<b>Art. 504</b>	<del>Fin (b) tiene prórroga</del> → <b>Fin (b) destrucción de pruebas: 6 meses sin prórroga</b> . <i>El examen intercambia tramos o pone 4 años.</i>	<b>Art. 282 bis</b>	<del>MF del Interior autoriza al agente encubierto</del> → <b>Interior otorga la identidad supuesta; autoriza el Juez de Instrucción o MF</b> . <i>Otorgar identidad ≠ autorizar la actuación.</i>
<b>Art. 520 bis</b>	<del>«72+24» ó «48+24» sin contexto</del> → <b>72 h ordinarias + hasta 48 h más; solicitud en primeras 48 h, autorización en 24 h siguientes</b> . <i>El examen funde los plazos.</i>	<b>Art. 547</b>	<del>Buques mercantes = lugar público</del> → <b>Buques del Estado = lugar público (547.4.º); mercantes = domicilio (554.3.º)</b> . <i>El examen invierte la clasificación.</i>

## REGLAS MNEMOTÉCNICAS

<p><b>24-72-48</b></p> <p>Entrega al juez (24h) → Juez resuelve (72h) → Prórroga terrorismo (+48h)</p>	<p><b>A-S-G-U</b></p> <p>Habeas Corpus: <b>Agilidad · Sencillez · Generalidad · Universalidad</b></p>	<p><b>SAN MIDA</b></p> <p>Derechos detenido: <b>Silencio · Abogado · No autoincriminación · Médico · Intérprete · Defensor · Asistencia jurídica gratuita</b></p>	<p><b>MF-DP-AB</b></p> <p>Habeas Corpus art. 3: además de familia, lo insta <b>MF, Defensor del Pueblo y Abogado defensor (+ oficio)</b></p>	<p><b>2/1-3/2</b></p> <p>Prisión provisional: pena ≤3a → 1 año · pena &gt;3a → 2 años. Prórroga 6m / 2a.</p>
<p><b>CNP+GC</b></p> <p>PJ sentido estricto = art. 7 RD 769 + art. 30.1 LOFCS. Sentido amplio = art. 283 LECrim (9 categorías)</p>	<p><b>JOI-MF-JEFE</b></p> <p>Art. 263 bis: <b>Juez de Instrucción · MF · Jefes UOPJ</b> autorizan la circulación vigilada</p>	<p><b>5+5/2c/24h</b></p> <p>Incomunicación: 5 días + 5 prórroga · 2 reconocimientos médicos cada 24 h · &lt;16 PROHIBIDA</p>	<p><b>PL+P</b></p> <p>Querrella: <b>Procurador con poder bastante + Letrado · Papel de oficio (art. 277)</b></p>	<p><b>30/10/45</b></p> <p>Plazos querrella + víctima: 30 d muerte · 10 d inactividad · 45 d reflexión catástrofe</p>

## DATOS ADICIONALES

<p><b>PJ</b> La PJ <b>en sentido amplio</b> (art. 283 LECrim) incluye 9 categorías; la <b>en sentido estricto</b> (art. 7 RD 769) sólo CNP + GC del art. 30.1 LOFCS.</p>	<p><b>CONEXIONES ENTRE TEMAS</b></p>
<p><b>+1</b> Las Unidades Orgánicas de PJ se estructuran <b>provincialmente</b> + secciones locales por criminalidad + Unidades supraprovinciales por especialización.</p>	<p><b>T4 · CE</b> <b>Art. 17 CE</b> (libertad personal) ⇔ 520.1 LECrim (72 h); 17.4 CE ⇔ LO 6/1984; 55.2 CE suspensión ⇔ 520 bis + 509 LECrim (terrorismo). Cita correcta: 17.2 CE constitucional, 520.1 LECrim procesal.</p>
<p><b>HC</b> Habeas Corpus: legitimación de oficio por el Juez competente; resolución contra el auto de incoación: <b>no cabrá recurso alguno</b> (art. 6).</p>	<p><b>T8 · CP</b> <b>Art. 503 LECrim</b> remite a art. 33 CP (clasificación de penas) y art. 13 CP (delito leve). El 495 LECrim prohíbe detener por delitos leves del art. 13 CP. Incomunicación 509 ⇔ 384 bis + 570 bis CP.</p>
<p><b>VG</b> Mediación y conciliación PROHIBIDAS en violencia de género y sexual (art. 3 Ley 4/2015); justicia restaurativa <b>SÍ</b> con requisitos del art. 15 + DA 9.º LECrim.</p>	<p><b>T15 · FCSE</b> <b>Art. 283 LECrim</b> ⇔ arts. 29-30 LOFCS (funciones PJ del CNP/GC). Art. 126 CE + 547-550 LOPJ + RD 769/1987 = marco completo.</p>
<p><b>EV</b> El régimen de detención de menores se rige por la LO 5/2000 (Tema 20): máx. 24 h + asistencia letrada + MF como instructor. No por la LECrim.</p>	<p><b>T21 · Viol. G.</b> Orden de protección de la víctima: <b>art. 544 ter LECrim</b>. Mediación prohibida (art. 3 Ley 4/2015). Secciones con competencia en materia de violencia sobre la mujer: art. 14.5 LECrim.</p>

**VC** El art. 520 ter regula la detención en **espacios marinos** (delitos del 23.4.d LOPJ): derechos en la medida compatible con medios a bordo + puesta a disposición ≤72 h, vía telemática admitida.

**CP** El umbral de pena ≥2 años del art. 503 LECrim remite al art. 33 CP (clasificación de penas) y al art. 13 CP (delitos graves/menos graves/leves).

**T20 · Menores** Art. **509.4 LECrim** prohíbe incomunicación de menores de 16 a. Detención 14-17 a.: LO 5/2000 (24 h + abogado + MF instructor); 520.4 LECrim remite a Secciones de Menores de la Fiscalía.

**T13 · LO 4/2015 Identificación** (art. 16 LO 4/2015): traslado a dependencias ≤6 h (no es detención del 17 CE / 520 LECrim, hasta 72 h). El examen frecuentemente confunde ambas.

## CÓMO USAR ESTE ESQUEMA

# Un vistazo no basta. Úsalo así.

- 1 Lee el esquema entero.** Por lo menos una vez, para ver de qué va el tema y cómo encaja todo.
- 2 Tápalo y recuerda.** Cubre cada bloque e intenta reconstruirlo de memoria. Lo que no te salga, eso es justo lo que falta repasar.
- 3 Repaso de última hora.** Tenlo a mano los días previos al examen. Para refrescar la memoria, un esquema vale más que releer el temario entero.
- 4 Demuestra que te lo sabes.** El examen es tipo test; entrénate con preguntas tipo test. En opositu.com cada pregunta de nuestro banco de preguntas propio de este tema incluye el razonamiento de por qué la respuesta correcta es correcta. Así aprendes de cada fallo.

### Demuestra que te lo sabes en opositu.com

Preguntas tipo examen de este tema, simulacros con el tiempo real de la prueba y un porcentaje que estima tu nivel de preparación.

→ [opositu.com/guardia-civil](https://opositu.com/guardia-civil)



ESCANEA Y EMPIEZA